



Municipalidad Distrital de Santiago

- Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- 084 253425
- 258461
- www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0226-2025-GM-MDS

Santiago, 27 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La CARTA N°010-2025, EXP N° 18441, el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA con RUC N°10239403226**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS CALENDARIOS**; el INFORME N° 962-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME N° 228-2025/SGGRZ-MDS/JRDB, de fecha 04 de junio de 2025, de **ING. JOHN RONALD DALENS BACA** Residente de proyecto; el INFORME N° 339-2025-SGGRZ-GGMA-MDS, de fecha 04 de junio de 2025, de Sub Gerente (e) de Gestión de Recursos y Zoonosis, Ing. Luis Alberto Luna Loaiza; el INFORME N° 866-2025-GGMA-MDS, de fecha 5 de junio emitido por el Gerente de Gestión de Medio Ambiente, Blga. Derling Palacios Cano; el INFORME N° 1028-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; INFORME N° 211-2025-OGAF-MDS, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, director de la oficina general de administración y finanzas; el Informe Nro. 03-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS, de fecha 19 de junio de 2025, el abogado David Delgado Vásquez, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal N° 0347-2025-OGAJ/MDS de fecha 26 de junio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO N° 18-2024-GM-MDS, suscrito en fecha 10 de mayo de 2025, al contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA con RUC N°10239403226** para la contratación de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR** para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO”** con plazo de entrega **TRESCIENTOS (300) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo, (más la ampliación de plazo por 90 días calendarios) para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 04 de junio del 2025;**

Que, según el EXP N° 18441 se presenta la CARTA N°010-2025, en fecha 3 de junio de 2025, el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA con RUC N°10239403226**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS CALENDARIOS**, indicando lo siguiente:

“(…)

La ampliación de plazo de ENTREGA DE COMBUSTIBLE para el proyecto según número de CONTRATO N°0018, contratación de suministro de combustible, quedando pendiente por retirar:

PRODUCTO	GALONAJE
DIESEL B5 \$50	0
GASOHOL REGULAR	3555

El área usuaria informa que: “El combustible está siendo utilizado en equipos livianos, como desbrozadoras, podadora de altura, generador de energía etc., que consume cantidades pequeñas”. Motivo por el cual no se consumió el total de combustible requerido en el plazo mencionado de la CONTRATO N°0018.

Ante esta situación presentada y frente al vencimiento de plazo de entrega de combustible. Por el cual solicita el área usuaria la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS CALENDARIOS** para su abastecimiento total de dicha orden.  
(...)"

Que, de acuerdo al INFORME N° 962-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el INFORME N° 228-2025/SGGRZ-MDS/JRDB, de fecha 04 de junio de 2025, de **ING. JOHN RONALD DALENS BACA** Residente de proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO"** emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA** con RUC N°10239403226, conforme el siguiente detalle:

"(...)"

Al tener conocimiento que queda pendiente la cantidad de 3555 galones de GASOHOL, por abastecer, con contrato N°018-2024-GM-MDS, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°005-2024-OEC-MDS-C-2 (segunda convocatoria) y en vista que el proyecto cuenta con equipos livianos que necesitan combustible (GASOHOL) para su funcionamiento, en este sentido lo solicitado por el proveedor resulta **PROCEDENTE** por parte de la residencia del proyecto, por el plazo de 90 días calendarios

"(...)"

Que, se tiene el INFORME N° 339-2025-SGGRZ-GGMA-MDS, de fecha 04 de junio de 2025, de Sub Gerente (e) de Gestión de Recursos y Zoonosis, Ing. Luis Alberto Luna Loaiza, remite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al INFORME N° 866-2025-GGMA-MDS, de fecha 5 de junio emitido por el Gerente de Gestión de Medio Ambiente, Biga. Derling Palacios Cano, quien remite opinión favorable sobre la ampliación de plazo correspondiente al CONTRATO N° 18-2024-GM-MDS, indicando que lo solicitado por el proveedor es **PROCEDENTE**, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO;

Que, se tiene el INFORME N° 2422-2025-MDS-GI/FES, de fecha 12 de junio, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 20 DIAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista MARGARITA BEJAR MENDOZA;

Que, mediante el INFORME N° 1028-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: "Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **90 días calendarios**, respecto del **CONTRATO N° 18-2024-GM-MDS** para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO"**, conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.;

Que, se tiene el INFORME N° 211-2025-OGAF-MDS, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe Nro. Nro. 03-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS, de fecha 19 de junio de 2025, el abogado David Delgado Vásquez, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por la **PROCEDENCIA TACITA**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA, mediante EXP N° 18441-2025, para la atención de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO"** por el plazo de noventa (90) días calendarios adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 158 del RLCE;

Que, con OPINIÓN LEGAL Nro. 0347-2025-OGAJ/MDS, de fecha 26 de junio del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **LA PROCEDENCIA TACITA**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA, mediante EXP N° 18441-2025, para la atención de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO"** por el plazo de noventa (90) días calendarios adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 158 del RLCE;

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista NUÑEZ ROLDAN RICHARD = GRIFO MILENKA, referido a la ampliación de plazo respecto al CONTRATO N° 18-2024-GM-MDS, para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y sólo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación – o denegatorio-, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.";

Que, conforme la solicitud primigenia del proveedor ingresada mediante observa que la solicitud primigenia del proveedor ingresada mediante EXP N° 18441, se presenta CARTA N°010-2025, en fecha 3 de junio de 2025, el contratista NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA con RUC N°10239403226, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 90 DÍAS CALENDARIOS, indicando lo siguiente: " La ampliación de plazo de ENTREGA DE COMBUSTIBLE para el proyecto según número de CONTRATO N°0018, contratación de suministro de combustible, quedando pendiente por retirar 3555 galones, el área usuaria informa que: "El combustible está siendo utilizado en equipos livianos, como desbrozadoras, podadora de altura, generador de energía etc., que consume cantidades pequeñas". Motivo por el cual no se consumió el total de combustible requerido en el plazo mencionado de la CONTRATO N°0018.";

Que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea debidamente motivado por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este, lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la Entidad, en ese sentido Las solicitudes de ampliación de plazo nacen a solicitud





Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

del contratista y constituyen medidas excepcionales aprobadas por la Entidad, a tales efectos, el contratista debe cumplir con los elementos que la normativa establece para que la Entidad puedan aprobar dicha solicitud; tal como la Opinión N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala: "(...) **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo**";

Que, las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que **la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debió de dar **respuesta a lo solicitado a más tardar el 17 de junio de 2025 respecto de la ampliación de plazo solicitada en fecha 3 de junio del 2025, mediante expediente N° 18441**, de conformidad a los alcances del Artículo 158°, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cabe señalar que el documento materia del presente fue recepcionado por este despacho en fecha 26 de marzo del 2025, vencido el plazo para poder emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, puede observarse que el Reglamento establece que, una vez presentada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe cumplir con resolver y notificar su decisión al contratista conforme al plazo previsto en dicho dispositivo. No obstante, ello si la Entidad no se pronuncia al respecto dentro del plazo legal establecido, se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista, por lo que en el presente caso se tiene que la entidad no se pronunció dentro de los plazos estipulados en a la normativa de contrataciones aplicable al presente caso, por lo que, se acepta tácitamente la ampliación de plazo por noventa (90) DÍAS CALENDARIOS adicionales;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. = DECLARAR LA PROCEDENCIA TACITA**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA, mediante EXP N° 18441-2025, para la atención de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LAS PLAZOLETAS, PARQUES Y JARDINES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO- CUSCO-CUSCO" por el plazo de noventa (90) días calendarios adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 158 del RLCE.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA** con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, para que realice las investigaciones correspondientes contra los servidores y/o funcionarios que resulten responsables por la aprobación automática solicitada por el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD – GRIFO MILENKA**, conforme lo señala la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO  
Mgta Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811333

